

1577. TESTAMENTO DEL DOCTOR DIEGO ORTIZ DE FUNES, CATEDRÁTICO DE VÍSPERAS DE LEYES.

ANASTASIO ROJO VEGA.

Más documentos en: www.anastasio-rojo.com



Escudo del apellido Ortiz en Villarrobledo. Imagen tomada de: <http://es.wikipedia.org/wiki/Villarrobledo>

Valladolid, 14 de septiembre de 1577.

En el nonbre de dios [...] yo el doctor diego ortiz de funes catredatico de visperas de leyes del estudio y universidad desta villa de valladolid jubilado en ella hijo legitimo de martin de funes y maria sanchez su muger vezinos de villarrobledo de la vega que es en el reduçido del marquesado de villena otorgo por esta presente carta que ago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad en la forma y manera siguiente [...]

[...] si dios fuere servido que yo muera en esta villa de valladolid mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de san quirze desta villa en la sepultura donde esta enterrada doña francisca velazquez mi muger y suplico a la señora abadesa y monjas del dicho monesterio que en

recompensa de la pesadumbre de tener mi cuerpo y el de doña francisca en su yglesia resçivan la voluntad con que yo he entendido por mas de veinte años ansi en los negoçios del conbento como en los particulares de todas las señoras monjas que de mi se an querido servir y tambien que gaste mas de çiento y çinquenta ducados en la çelda de mis hijas y ornato della que despues de mis hijas a de quedar al monesterio y las ymajenes y coronas y bestidos dellas que yo y doña francisca velazquez les mandamos y al presente les mando que son nuestra señora y el niño jesus y san juan y sant agustin y los demas que en este mi testamento les mando [...]

yten mando que se de al hospital de la resurreçion una cama de ropa en que aya una cama de cordeles y dos caveçales y un colchon y tres sabanas y una manta la mejor de mi cama con que no sea el cobertor de grana y dos almoadas blancas con su lana de las de mi cama y los colchones no sean de los de mi cama sino de los demas que ay en casa y se lo hagan labar y dar linpio

yten digo y declaro que al tiempo que se hubo de enterrar doña francisca de velazquez mi muger el cura de san martin pidio una prenda para la quarta que desçia que se devia al señor abad y yo se la di por no tener el cuerpo y despues el fiscal de su magestad informado dello saco una provision del consejo para que el señor abad y su provisor rebocasen el mandamiento que sobre ello tenian dado y de aquí adelante no llevasen la dicha prenda hasta que por el consejo se mandase otra cosa y el señor abad y su provisor revocaron el mandamiento como esta asentado en las espaldas de la real provision que se les notifico quiero que si por la dicha se pidiere quarta por el señor abad o por el cura se este con ellos a derecho y se pague lo que fuere de justiçia [...]

yten quiero que se den a doña agustina y doña lucia mis hijas doze ducados para que ellas lo repartan en las personas que las paresçieren para que que rueguen a dios por mi anima [...]

yten mando a la dueña que tubiere cargo de mi casa un monjil de luto de bayeta y a la moça que sirviere en casa se le pague un mes mas de salario

yten quiero y mando que a mis criados se les den mas un mes de salario y de comer y que sirban en aquel tiempo en lo que mis testamentarios les mandaren [...]

yten digo y declaro que en los terminos de villarrobledo yo tengo una heredad que se dize la serra de quinientos y quarenta almudes de senbradura poco mas o menos y çiertos çebadales alrededor de villarrobledo [...] mando que si por la dicha heredad y zebadales dieren y pagaren luego de contado quinientos ducados mari sanchez mi hermana o qualquiera de sus hijos o hija o lucia moreno mi hermana o alonso roldan su hierno o martin de funes mi sibrino hijo de martin de funes mi hermano difunto vezinos de villarrobledo o blas ortiz vezino de las pedroñeras hierno de francisco ortiz de funes mi hermano aviendo

prelacion entre ellos como ban nonbrados se les de en el dicho preçio [...]

yten digo que yo tengo conpradas las vidas de fray juan de avila y fray alonso de chinchilla del aniversario de medina de ruiseco que dexo juan de medina regulo clerigo y pertenesçe la mitad de la renta dello a los dichos fray juan de avila y fray alonso de chinchilla [...] y la otra mitad del dicho aniversario y cargo de misas pertenesçen a juan de funes y a diego ortiz de funes y martin de funes mis hijos por su orden y yo tengo adelantado la paga de las misas medio año [...] encargo a mis hijos y herederos que ansi tambien le traygan y tengan mucho cuidado de la paga porque ansi les conviene conforme al rigor de la clausula del testamento del dicho juan de medina [...]

yten digo y declaro que al tiempo que me despose con doña francisca velazquez mi muger su padre me prometio en dote dos mil ducados en dineros y una casa y una viña en la villa de medina de ruyseco y me aseguro que la dicha casa y viña balian otros dos mil ducados y que se hubiesen de tasar por dos personas la una nonbrada por la una parte y la otra por la otra y por se morir el dicho antonio velazquez padre de la dicha doña francisca dio a la dicha doña francisca la viña de arenes con çierto vinculo y cargo y daba a entender que mucho mas nos gratificaria no se pidio por rigor se hiziese la dicha tasaçion aunque yo fuy informado que no balian tanto de manera que el preçio que se puso en la dicha casa y viña no hizo benta [...] y despues no me balieron en venta sino mil y treçientos y çinquenta ducados [...] por lo qual me paresçe que la dicha dote fueron tres mil y quatroçientos y çinquenta ducados poco mas o menos porque de la venta de la casa se an de sacar los quatroçientos ducados [...]

yten digo y declaro que doña agustina y doña lucia mis hijas al tiempo que entraron en el monesterio renunçiaron en mi la legitima de su madre y mia lo qual hizieron por mi mandado entendiendo yo que todo era nesçesario para la sustentaçion de mis hijos barones y por quanto dios a sido servido de llamarlos a todos a la religion en la conpañia de los teatinos donde no tienen nesçesidad de la hazienda y legitimas de sus hermanas [...] les buelbo la dicha renunçiaçion como si no la hubiesen hecho [...]

yten es mi voluntad de mejorar y por la presente mejoro en el terçio de mis vienes a doña agustina y doña lucia mis hijas [...]

[fundación de una capellanía en el monasterio de San Quirce donde estaban sus hijas...]

yten declaro que doña francisca velazquez mi muger mando a juan de funes mi hijo una cadena de oro que se bendio en treinta y dos ducados y a diego ortiz de funes una venera de oro que se bendio en noventa y tres reales y a martin de funes un anus dey de oro que peso çinco ducados quiero que se les pague de los vienes de la dicha doña francisca

velazquez y que los tres anos deys de oro que llebaron consigo se los tengan de mi hazienda y mando a doña agustina un anos dey de oro que yo tengo consigo con sus reliquias y le encargo que las tenga en mucha veneraçion y a doña lucia se le den los demas anos deys que se hallaren con oro o sin el [...]

yten declaro que lucia velazquez madre de doña francisca le hizo donaçion de una viña de arenes con cargo de una misa en cada sabado la qual dicha viña vendimos a juana velazquez con el dicho cargo por sesenta y dos mil y quinientos y sesenta maravidis [...]

yten declaro que en vida de doña francisca y despues de muerta de los vienes comunes para mi propio provecho gaste hasta çiento y quarenta ducados poco mas o menos en dineros y un espejo que di al colegio quiero que se descuenten de mi capital [...]

yten mando al señor licenciado perez de saucelle abogado desta real audiencia y del santo ofiço quatro bolumenes de informaçiones que tengo mias encuadernadas y las demas que se hallaren por encuadernar y estas por encuadernar por la mayor parte son de pleitos pendientes y se aga saber a las partes que paguen lo que deben de salarios y corridos y se les entregue sin otro interese / yten le mando tres cuerpos de mis leturas y repetiçiones encuadernados y mas todos los otros papeles de leturas y disputas y quistiones que estubieren por encuadernar

yten le mando todos los libros de las historias de castilla en romance por el grande amor y voluntad que le tengo y en alguna enmienda y satisfaçion del trabajo que tomara en execuçion deste mi testamento [...]

[...] nonbro por mis testamentarios y albaçeas al señor rector del colegio de santa cruz desta villa y al señor licenciado perez de saucelle abogado [...]

[...] en la villa de valladolid a catorze dias del mes de setiembre de mil y quinientos y setenta y siete años testigos [...] el licenciado juan angulo y luis de hinojosa y francisco vazquez y francisco de torres y pedro nieta de carabeo [...]

